

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO LEY

Número: 6

Referencia:

Año: 1948

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-01-1948

Título: POR EL CUAL SE CREAN Y ELIMINAN CARGOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Dictada por: ORGANO EJECUTIVO

Gaceta Oficial: 10524

Publicada el: 17-02-1948

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Empleados públicos, Servidores públicos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.537

Rollo: 65

Posición: 1299

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MARTES 17 DE FEBRERO DE 1948

NUMERO 10.524

— CONTENIDO —

DECRETO LEY
Decreto Ley N° 6 de 29 de Enero de 1948, por el cual se crean y eliminan unos cargos en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 24 de 6 de Febrero de 1948, por el cual se hace un ascenso y nombramiento.
Decreto N° 25 de 7 de Febrero de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Sección D. J. C. y T.
Resolución N° 508 de 6 de Febrero de 1948, por la cual se reconoce personería jurídica a una sociedad.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Resoluciones Nos. 1493-A y 1493-B de 13 de Enero de 1948, por las cuales se expiden Cartas de Naturaleza Provisional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Decreto N° 16 de 6 de Febrero de 1948, por el cual se hace un nombramiento.

Ramo Marina Mercante
Resolución N° 1547 de 2 de Febrero de 1948, por el cual se declara nacional una nave, cancelase y expídese patente.
Resolución N° 1548 de 2 de Febrero de 1948, por el cual se cancela patente y se expide otra.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marcas de fabricas.
Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avios y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

DECRETO LEY

SE CREAN Y ELIMINAN UNOS CARGOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO LEY NUMERO 6
(DE 29 DE ENERO DE 1948)
por el cual se crean y eliminan cargos en el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el ordinal 19 del Artículo 144 de la Constitución Nacional y de lo que dispone la Ley N° 72 de 19 de diciembre de 1947, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y de la Comisión Legislativa Permanente,

DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el Artículo 5º del Decreto Ley N° 9 de 5 de marzo de 1947, en lo que hace referencia a los siguientes cargos:

Departamento Técnico

Se elimina el siguiente cargo:

Un Asesor Jurídico B/. 300.00

Departamento de Extranjería

Se eliminan los siguientes cargos:

Un Sub-Director 175.00

Cinco Inspectores de Inmigración a B/.150.00 c/u. 750.00

Se crean los siguientes cargos:

Un Inspector Jefe de Inmigración 225.00

Un Sub-Director y Jefe de Sección 225.00

Cuerpo Diplomático

Se eliminan los siguientes cargos:

Un Embajador 750.00

Tres Adjuntos de Embajada a B/.

200.00 c/u. 600.00
Dos Primeros Secretarios de Legación a B/. 300.00 c/u. 600.00

Se crean los siguientes cargos:

Un Segundo Secretario de Embajada 350.00

Un Encargado de Negocios en Propiedad 400.00

Cuerpo Consular

Se eliminan los siguientes cargos:

Dos Cancilleres de 1ª categoría a B/.150.00 c/u. 300.00

Un Canciller de 2ª categoría 150.00

Dos Cancilleres de 3ª categoría a B/.120.00 c/. 240.00

Dos Cancilleres a B/.100.00 c/u. 200.00

Dos Cónsules a B/.200.00 c/u. 400.00

Un Vice-Cónsul 150.00

Artículo 2º El presente Decreto Ley comenzará a regir a partir del 1º de febrero de 1948.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JUAN R. MORALES.

El Ministro de Educación,
MANUEL VARELA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
GUILLERMO MENDEZ P.

El Ministro de Obras Públicas,
EDUARDO ICAZA A.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Velásquez Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:
Relleno de Barraza.—Tel. 2647 y
2496-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:
Imprenta Nacional.—Relleno
de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODOS PAGOS ADELANTADOS

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 3.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CATALINO ARROCHA G.

El Secretario General de la Presidencia,
Arcadio Aguilera O.

Ministerio de Gobierno y Justicia

ASCENSO Y NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 24

(DE 6 DE FEBRERO DE 1948)

por el cual se hace un ascenso y un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Se asciende al señor Efraín Dimas Sanjur al cargo de Telegrafista de Primera categoría en el servicio nocturno de la Telegrafía Central de Panamá, en reemplazo del señor Rafael Alcedo quien pasa a ocupar otra cargo.

Artículo segundo.—Se nombra al señor Rafael Alcedo Telegrafista de Segunda categoría, Jefe de la Oficina de Las Palmas, Veraguas, en reemplazo del señor Efraín Dimas Sanjur quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.

DECRETO NUMERO 25

(DE 7 DE FEBRERO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Se nombra al señor Víctor M. Chanson Ecónomo de la Cárcel Modelo, en

reemplazo del señor Alfredo Andrión quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.

**RECONOCERSE PERSONERÍA JURÍDICA
A LA CORPORACION,**

“Sociedad Agrícola de Bique”, por Resolución N° 508 de 6 de Febrero de 1948.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LÓPEZ Y LEÓN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

**EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA
PROVISIONAL**

RESOLUCION NUMERO 1493 A

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1493-A.—Panamá, 13 de octubre de 1947.

La señora Hortensia Biendicho de Barrera, por medio de escrito de fecha tres de los corrientes, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Nacionalidad como nacional panameña, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, la señora Hortensia Biendicho de Barrera ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

a) Certificado de nacionalidad expedido por el señor Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Cariñena, Provincia de Zaragoza, España;

b) Historial policivo, en el cual consta su buena conducta; y

c) Copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

“TÍTULO II.—Nacionalidad.—Artículo 23.—Son españoles: 1º—Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º—Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º—Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º—Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la